

Reglamento, Promoción CUPON DE COMBUSTIBLE GRATIS CON CREDI Q

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada “CUPON DE COMBUSTIBLE GRATIS CON CREDI Q”, organizado por CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA., en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR. Lo aquí dispuesto será de obligatorio cumplimiento para participantes, interesados y el ORGANIZADOR.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA S.A. o a quien ésta ceda esos derechos. Derivado de la alianza comercial existente entre CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA S.A. y GRUPO Q NICARAGUA S.A. se motiva la generación de esta promoción que va dirigida solamente para los clientes que adquieran mediante financiamiento por medio del ORGANIZADOR, con la empresa GRUPO Q NICARAGUA S.A. de la marca Chery, los vehículos nuevos, los cuales deben ser entregados y debidamente suscrito contrato mutuo de garantía mobiliaria o contrato Leasing durante el periodo de la promoción y cumpla las condiciones detalladas en el presente reglamento.

Al participar en esta promoción, el usuario asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1. DEFINICIONES:

DOLARES: moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

PLAZO: tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación.

FORMALIZACION momento que se suscribe escritura pública de financiamiento del vehículo que adquiere el participante, mediante el cual constituye garantía mobiliaria a favor del ORGANIZADOR.

Artículo 2. DEL ORGANIZADOR: La promoción “CUPON DE COMBUSTIBLE GRATIS CON CREDI Q”, es propiedad exclusiva de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad constituida bajo las Leyes de la República de Nicaragua quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas nacionales y residentes en la República de Nicaragua. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz, que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la República de Nicaragua, podrán participar las personas, físicas, nacional y con residencia legal en Nicaragua, mayores de 18 años de edad, quienes durante el plazo de la promoción y al momento de la formalización, cuenten con crédito aprobado por parte del ORGANIZADOR para la compra del vehículo nuevo a la empresa GRUPO Q NICARAGUA S.A. de la marca Chery. Para participar, deberán además suscribir contrato de la promoción y cumplir con todas las condiciones que se estipulan en este Reglamento. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el ORGANIZADOR entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

Artículo 4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo expuesto en el presente reglamento no podrán participar;

- a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del ORGANIZADOR.
- b. El participante que denuncie demande judicial o administrativamente al ORGANIZADOR.
- c. Haya tenido, o tenga deudas en mora (atrasadas) con el ORGANIZADOR de forma directa o cualquier organización social que figure como accionista, apoderado, miembro de la Junta Directiva.
- d. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el ORGANIZADOR.
- e. Quien tenga un descuento adicional del valor del vehículo adquirido, antes o durante la promoción por parte del ORGANIZADOR.
- f. Quien pretenda aplicar cualquier otra promoción del ORGANIZADOR con esta promoción.

- g. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.
- h. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.
- i. Quien readece la obligación o realice arreglo de pago durante la vigencia de la promoción o durante el plazo de disfrute de la misma.

Artículo 5. DE LOS PLAZOS Y FORMA DE HACER EFECTIVO CUPON DE LA PROMOCIÓN: La promoción se regirá por los siguientes plazos o condiciones:

- Plazo de la promoción. El plazo es del 02 al 28 de febrero del año dos mil veintiséis.
- Caducidad de reclamo del beneficio. El Participante deberá reclamar su beneficio en las oficinas del ORGANIZADOR al momento de la formalización del crédito. Este tiene fecha de caducidad hasta el día 31 de marzo 2026, el organizador no se hace responsable de reponer cupón si el beneficiario no realiza el cambio en este este periodo, o en caso de pérdida del cupón.
- Estación Exclusiva para Canje de Cupón: El Cupón solamente se podrá hacer efectiva en la Estación Uno Primer Entrada de las Colinas, en el Departamento de Managua. Y no es transferible a terceras personas, al momento de realizar el canje, se debe presentar Cedula de Identidad en la Estación de Servicio.

Artículo 6. DE LA MECÁNICA: Solamente pueden participar el usuario que durante el plazo de la promoción adquiera un vehículo nuevo en GRUPO Q NICARAGUA, S.A. de la marca Chery mediante financiamiento de garantía mobiliaria o leasing otorgado por el ORGANIZADOR y suscriba contrato de financiamiento y de promoción, y que no estén inhabilitados por las causales del Artículo 4 obteniendo de esta manera el derecho a la promoción.

Los clientes que soliciten el crédito prendario o leasing y el mismo se apruebe con la promoción de CUPON DE COMBUSTIBLE GRATIS CON CREDI Q y formalice el crédito por parte del ORGANIZADOR para la compra de los vehículos nuevos Chery distribuidos por GRUPO Q NICARAGUA, S.A.

Artículo 7. REQUISITOS ADICIONALES DE VALIDEZ: Además de lo expuesto en el presente reglamento es requisito indispensable para el participante durante el plazo de promoción y de reclamo del beneficio:

- El reclamo del beneficio es presunción de conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente reglamento.
- Los cupones de combustible de la promoción no podrán ser contemplados en ningún ofrecimiento de pago con el ORGANIZADOR ni a recibirse en efectivo.
- Cada participante podrá ser acreedor de la promoción de “Cupón de combustible gratis” por vehículo financiado por el ORGANIZADOR.
- Los cupones no son transferibles a terceras personas, al momento del canje debe presentar Cedula del Beneficiario del Cupón.

Artículo 8. FORMA DE RECLAMAR: Si al momento de la entrega de la formalización del crédito financiado por el ORGANIZADOR no se entrega el cupón de combustible, el participante deberá presentarse en las Oficinas del ORGANIZADOR en Semáforos del Club Terraza 250mtrs al este, Edificio Prisma, con documento de identificación legible, vigente en original, a solicitar el beneficio.

Artículo 9. CADUCIDAD DEL CONCURSO: Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, El ORGANIZADOR dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales publicitarios reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes.

Artículo 10. NATURALEZA DEL CONCURSO. Los beneficios de esta promoción son personalísimo no transferibles a la persona física distinta a la beneficiaria. Los derechos de los participantes no podrán ser canjeado, comerciado, sustituido, gravado, heredado, donado, vendido o cedido, ni en ninguna forma traspasado a persona alguna y solamente podrá ser aprovechado por el titular de la cuenta en forma personal. NO aplica y queda sin efecto en el supuesto de fallecimiento del participante.

Artículo 11. La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como lo establecido en Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias y su reforma, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

Artículo 12. Cualquier asunto que se presente y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Nicaragua las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

Artículo 13. El cliente que aplique para participar en la presente promoción no puede interpretarse como la existencia de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio o derivada del presente reglamento. Con el incumplimiento de las obligaciones en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 14. El ORGANIZADOR no se hace responsable por:

- Por las condiciones de financiamiento
- Por la aprobación o no de un financiamiento.

Artículo 15. OTROS EXTREMOS:

- a. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
- b. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considerará renunciado a la promoción y extinguido en relación con el ORGANIZADOR y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- c. Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño o incluso por error, el organizador podrá exigir la devolución del beneficio en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar acciones legales del caso.
- d. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad que se detecte en las acciones, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual se dejará sin efecto esta promoción.
- e. El beneficio se retirará el día, hora y lugar que indique el ORGANIZADOR al participante, siempre y cuando el participante haya cumplido con todos los requisitos del presente Reglamento.
- f. El beneficio por entregar no es compensable en dinero u otro bien, ni cuentan con posibilidad de endoso o traspaso a terceras personas que no correspondan al titular de la cuenta.
- g. La responsabilidad del organizador se limita a lo aquí establecido.
- h. En caso de pérdida o robo de la tarjeta de combustible después de su entrega, la reposición de ésta será asumido por el participante por un costo adicional siempre y cuando el participante haya notificado oportunamente la pérdida o robo y se procederá a su bloqueo. En caso de no reportarlo, EL ORGANIZADOR no será responsable de su reemplazo. EL ORGANIZADOR no será responsable en caso de daño que pueda sufrir la tarjeta de combustible después de su entrega y cualquier otro evento que represente un perjuicio de la promoción otorgada.

Artículo 16. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente promoción en el tiempo establecido. No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 17. DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento será publicado en un medio de circulación digital, en página web o redes sociales de Credi Q Inversiones Nicaragua.

Artículo 18. El simple acto de reclamar o disfrute de la promoción tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, a las cuales se han adherido.

Artículo 19. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente la promoción sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en correo electrónico cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

Artículo 20. USO DE LA INFORMACION CREADA. Las personas que participan en la presente promoción pasarán a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y concursos. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discretionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al beneficio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.